

Res. No. 561, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Repuestos de Radio y Televisión.

G. O. No. 9588, del 30 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 561

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y Repuestos de Radio y Televisión, en fecha 7 de agosto de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y Repuestos de Radio y Televisión, representado por el Ing. Héctor Cambero, por medio del cual la Primera tras-pasa al Segundo a título de venta el Apartamiento Comercial, marcado con el No. 1-1 del edificio "N", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma de RD\$75, 000.00; que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 1320

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria publica, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello habil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente docu-

mento, de una parte; y de la otra parte, REPUESTOS DE RADIO Y TELEVISION, representado por el ING. HECTOR CAMBERO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Carmen Selimán de Cambero, Ingeniero, domiciliado y residente en la calle "A", casa No. 18 del Ensanche "Piantini", de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 5273, serie 41, con sello hábil, Registro Electoral No. 1746728, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de REPUESTOS DE RADIO Y TELEVISION, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

El Apartamiento Comercial, marcado con el No. 1-1 del edificio "N", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS ORO), la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: la suma de RD\$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador según cheque certificado No. 01-89828, expedido por el Banco Popular Dominicano en favor del Colector de Rentas Internas, y el resto o sea la suma de
en mensualidades consecutivas de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a comercial, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los 7 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES
Administradora General de Bienes Nacionales

ING. HECTOR CAMBERO,
Comprador

YO, DR. JORGE PAVON MONI, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y REPUESTOS DE RADIO Y TELEVISION, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto publicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

Dr. Jorge Pavon Moní,
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vasquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochentidos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagan,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 562, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Casilda Núñez de López.

G. O. No. 9588, del 30 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 562

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Casilda Núñez de López, en fecha 11 de agosto de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la señora Casilda Núñez de López, por medio del cual la Primera traspasa a la Segunda a título de Venta el Apartamiento vivienda, marcado con el No. 3-3 del edificio "M", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma de RD\$36,000.00; que copiado a la letra dice así: